



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : GONZALO PARRADO VARELA  
RADICACIÓN : 2018-00065

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de marzo de 2021. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial GILBERTO ROMERO RUIZ en memorial allegado el día 16 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el artículo 286<sup>1</sup> del Código General del Proceso autoriza la corrección de errores aritméticos de la sentencia, se procederá a corregir la sentencia de fecha 25 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que en el trabajo de partición aprobado en dicha providencia, obrante a folios 154 al 185 del cuaderno principal, en el texto de la partida primera del activo correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-821092 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá D.C., por error se incluyó en la parte final de la descripción unos linderos que no corresponden ni hacen parte del inmueble denunciado en la partida, por tanto, se corrige indicando que el siguiente texto que se trascribe a continuación no hace parte de esa partida:

*“...lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, en el Sector 27 Casa 54 de la urbanización La Esperanza 6º Etapa, con una extensión superficial aproximada de 92.16 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición, así: NORESTE.- En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60), linda con la casa No. 53.- SURESTE.- en extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60), linda con vía peatonal.- SUROESTE.- En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60), linda con vía pública.- NOROESTE.- En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60), linda con la casa No. 55 y encierra.”...*

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 286 ibídem, por estar terminado el presente proceso, este auto se notificará por aviso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 014 del 12 de abril de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
SECRETARIA

<sup>1</sup> “Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)” (Negrita por el Despacho).